



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 165 Fecha: 29 NOV. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 051 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA

Callao, 29 NOV. 2021

VISTOS:

Informe N°00220-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 20/10/2021, suscrito por la directora (e) de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio de Ambiente; Carta N°0058GRC-2021-AGRECOM SAC, de fecha 04/11/2021, con Hoja de Ruta N°022082, suscrita por el Lic. Carlos Podestá Cáceres, administrador de la empresa AGRECOM SAC, remite al Gobierno Regional del Callao la DIA para la evaluación correspondiente; Informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG, de fecha 15/11/2021, suscrito por la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°029-2021-GRC/GRRNGMA/JJGÑ, de fecha 22.11.2021, de la Abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo para lo cual se expiden en segunda y última instancia administrativa, siendo los niveles de resoluciones, lo siguiente: "(...) Los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional; **c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales**";

Que, con Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM y sus modificatorias del 19/07/2011, que Aprobar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo 11 del Reglamento de la Ley N°27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; listado actualizado que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Que, el Artículo 13 del reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, sobre los **Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA** señala: Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N°040-2014-EM "Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte





y Almacenamiento Minero”, señala (.....) si durante la tramitación de los estudios ambientales o sus modificatorias, se verifica por la autoridad ambiental competente o por el ente fiscalizador, la realización de la actividad o la construcción total o parcial de algún componente descrito en el estudio o la modificación presentada, se declarará improcedente el trámite.

Que, mediante Informe N°00220-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 20/10/2021, suscrito por la directora (e) de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio de Ambiente, luego de su análisis concluye que el proyecto de inversión Planta de Procesamiento de Agregados – AGRECOM, se enmarca en la tipología establecida en la primera actualización del listado de inclusión Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM y sus modificatorias, para el Sector Minería, bajo la competencia de los Gobiernos Regionales; por tanto, dicho proyecto está comprendido en el SEIA y como tal, el titular debió gestionar la certificación ambiental ante la autoridad Ambiental competente en el Marco del SEIA. Toda vez, que es una actividad en curso, no aplica la elaboración ni presentación de un instrumento preventivo (estudio ambiental), **requiriéndose la aprobación de un instrumento de gestión ambiental correctivo o de adecuación ambiental.**

Que, mediante Carta N°0058GRC-2021-AGRECOM SAC, de fecha 04/11/2021, a la que se asigna la Hoja de Ruta N°022082, suscrita por el Lic. Carlos Podestá Cáceres, administrador de la empresa AGRECOM SAC, remite al Gobierno Regional del Callao la DIA para la evaluación correspondiente, así mismo adjunta copia de la respuesta del MINAM sobre consulta realizada por su empresa AGRECOM, para que se pronuncien sobre qué entidad pública es la competente para la evaluación y posterior autorización de su Instrumento de Gestión ambiental.

Informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG, de fecha 15/11/2021, suscrito por la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa sobre la evaluación de la Declaración de Impacto ambiental DIA del Proyecto de “Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos I – AGRECOM” y la respuesta del Ministerio de Ambiente a la consulta de Identificación de la autoridad competente y/o determinación de la exigibilidad de la certificación ambiental para el proyecto “Planta de Procesamiento de Agregados – AGRECOM”, luego de su análisis concluye que no es posible evaluar la Declaración de Impacto Ambiental DIA del mencionado proyecto por no ser un instrumento de gestión Ambiental correspondiente según el Artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, por lo tanto se declararía Improcedente el trámite según Art 17 del Decreto Supremo N°040-2014-EM.

Que, con Informe N°029-2021-GRC/GRRNGMA/JJGÑ, de fecha 22.11.2021, de la Abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien es de opinión que corresponde a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la Resolución Gerencial Regional que declare IMPROCEDENTE la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto ambiental DIA del Proyecto de “Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos I – AGRECOM”, presentado por el Lic. Carlos Podestá Cáceres, administrador de la empresa AGRECOM SAC, con domicilio en Av. Néstor Gambeta, puerta N°6, Urb. Mariscal Castilla (puerta N°6- Base Naval del Callao), de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a los análisis y conclusión del Informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG, de fecha 15/11/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia al Artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Art 17 del Decreto Supremo N°040-2014-EM y el Artículo VIII del Título Preliminar del texto





051

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 76.5 Fecha: 29 NOV. 2021

Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, tal como lo señala el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente en su informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG.

Que, el artículo 104 y 107 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece las Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, la de: "**Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de su competencia...**", en concordancia con el Artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Art 17 del Decreto Supremo N°040-2014-EM y el Artículo VIII del Título Preliminar del texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto ambiental DIA del Proyecto de "Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos I – AGRECOM", presentado por el Lic. Carlos Podestá Cáceres, administrador de la empresa AGRECOM SAC, con domicilio en Av. Néstor Gambeta, puerta N°6, Urb. Mariscal Castilla (puerta N°6 - Base Naval del Callao), de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a los análisis y conclusión del Informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG, de fecha 15/11/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución que forma parte integrante de la misma y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución y anexo al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. MAXI ESTEFANY HUAMAN CORDOVA
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente (e)